

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 1980

No. 19.188

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 40 de 24 de octubre de 1980, por medio de la cual se establece la Contratación Especial de Peaje.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 77 de 9 de septiembre de 1980, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la garantía de la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECESE LA CONTRATACION ESPECIAL DE PEAJE

LEY 40.

(de 24 de octubre de 1980)

Por medio de la cual se establece la CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1: Créase la CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE de pago obligatorio para todo vehículo que utilice las autopistas que se construyan en la República de Panamá.

Se establece la CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE con el fin de que en todo tiempo se provean los recursos necesarios para el financiamiento del sistema de autopistas.

Artículo 2: Los ingresos obtenidos mediante la CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE, serán recaudados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, e ingresarán al Fondo Común del Tesoro Nacional.

Artículo 3: La CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE se aplicará a los siguientes transportes de motor:

Categoría 1: Vehículos ligeros y camionetas

Categoría 2: Vehículos ligeros y remolque de un (1) eje.

Categoría 3: Vehículos ligeros y remolque de dos (2)

ejes.

Categoría 4: Vehículo comercial de dos (2) ejes.

Categoría 5: Vehículo comercial de tres (3) ejes.

Categoría 6: Vehículo comercial de cuatro (4) ejes.

Categoría 7: Vehículo comercial de cinco (5) ejes.

Categoría 8: Motocicletas.

Artículo 4: La CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE en los casos contemplados en el artículo anterior, será fijada y revisada por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 5: El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, reglamentará las exenciones de la CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE.

Artículo 6: De los ingresos obtenidos en concepto de CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE, se sufragarán los gastos que ocasionen:

1. La operación y administración de las autopistas.
2. El mantenimiento y mejoras de las autopistas.

Artículo 7: Créase un Fondo Especial en el Banco Nacional de Panamá denominado "FONDO DE AUTOPISTAS", sobre el cual podrán girar el Ministro o Viceministro de Obras Públicas o las personas que ellos designen, y a quien corresponda dentro de ese Ministerio la responsabilidad de operar, administrar y mantener las autopistas.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro mensualmente reembolsará al FONDO DE AUTOPISTAS, los gastos que se establecen en el artículo anterior.

Artículo 8: Todo vehículo que utilice las autopistas y evada el pago de la CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE será sancionado así:

Por primera vez: Multa que será equivalente a diez (10) veces el valor de la tarifa que se cobre en concepto de derecho de peaje, en el momento que se produzca la infracción.

Por segunda vez: Multa que será equivalente a veinte (20) veces el valor de la tarifa dejada de pagar.

Por tercera vez: Multa que será equivalente a treinta (30) veces el valor de la tarifa dejada de pagar.

El conocimiento y sanción de la falta señalada corresponderá a la dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la respectiva jurisdicción de la infracción cometida.

Artículo 9: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADOH.R. DR. BLAS J. CELIS
Presidente del Consejo
Nacional de LegislaciónCARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA.-
PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 24 de octubre de
1980.ARISTIDES ROYO
Presidente de la RepúblicaJULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas.**RESOLUCION DE GABINETE****AUTORIZASE LA CONTRATACION
DE UN EMPRESTITO Y EL
OTORGAMIENTO DE LA
GARANTIA DE LA NACION**RESOLUCION No. 77
(de 9 de septiembre de 1980)"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION
DE UN EMPRESTITO Y EL OTORGAMIENTO DE LA GA-
RANTIA DE LA NACION".EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), o en su defecto al Subgerente General, para que negocie y firme un Contrato de Financiamiento con THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$10,000,000.00), con interés de 1-1/8% p.a. sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBOR) a seis (6) meses, ajustable y pagadero semestralmente, con un período de vencimiento de ocho (8) años incluyendo un período de gracia al capital de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del financiamiento a que se refiere el Artículo anterior serán utilizados en el Programa de Inversiones del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) para el año 1980.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la Garantía Solidaria de la Nación al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
presidente de la RepúblicaRICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PERE Z BALLADARES

Ministro de Educación.

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

Ministro de Obras Públicas.

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario.

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias.

ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda.

ALVARO GUILLEN

Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

Nota: por un error involuntario en la Resolución N° 77 de 9 de septiembre de 1980, publicada el día 17 de septiembre de 1980, en la Gaceta Oficial N° 19.157, la reproducimos íntegramente.

AVISOS Y EDICTOS

10. de octubre de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a LINCK HEARN CLARENCE, de generales y paradero

desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 26651, inscrita en el Registro Público al folio 292, del Tomo 647, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL.
RITO TORRES GUEVARA
SECRETARIO AD-HOC.

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ SUCURSAL DE CHITRE

AVISO DE REMATE

Florencia García, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra Gilberto Antonio Lao Valdivieso, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra Gilberto Antonio Lao Valdivieso, se ha señalado el día viernes 14 de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), para que tenga lugar el REMATE de los bienes embargados que se describen a continuación:

a. Finca No. 4737 inscrita al folio 72 del tomo 1011 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Herrera, denominada "La Divisa".

Esta finca se localiza en el Corregimiento de La Arena, a unos 15 minutos de pesé, de fácil acceso durante todo el año.

Linderos: Norte: Camino Real de Pesé a Río La Villa y Camino de los Velásquez;
Sur: Quebrada de Pesé y Terreno de José L. Pacheco y otros;

Este: Camino de los Velásquez;
Oeste: Camino de Pesé a Río La Villa
Superficie: 8 hectáreas con 720m².

b. Finca No. 6290, folio 140, tomo 633, sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Herrera, denominada "Palo Ladizo". La finca se localiza en el caserío de El Nanzal, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

Linderos: Norte: Terreno de Cecilio Barría y Quebrada El Pitul

Sur: Terreno de Cecilio Barría y otros;
Este: Terreno de Vicente Barría y otros;
Oeste: Terreno de Vicente Barría
Superficie: 03 hectáreas con 2000 metros.

Mayor información sobre los bienes descritos, podrá obtenerse en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré.

Servirá de base para el remate la suma de B/.13.000.00 y será postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por

ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día viernes 14 de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1977. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueve por jurisdicción coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de octubre de mil novecientos ochenta y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Florencia García
Secretaria en funciones de
Aguacil Ejecutor.

Chitré, 17 de octubre de 1980
(Fdo.) Florencia García

EDICTO EMPLAZATORIO No. 71.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JORGE NICOLAS CHIZMAR CARRILLO, varón, panameño, blanco, soltero, operador de equipo pesado, de 50 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-53-696, nacido en Panamá, el día 3 de abril de 1928, hijo de Víctor Manuel Chizmar con Asunción de Chizmar, con estudios cursados hasta el sexto grado de primaria no tiene residencia fija, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, junio siete de mil novecientos sesenta y nueve.

VISTOS: ...
Por lo tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a JORGE NICOLAS CHIZMAR CARRILLO, varón, panameño, blanco, soltero, operador de equipo pesado, de 50 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-53-696, hijo de Víctor Ma-

nuel Chizmar y de Asunción de Chizmar, manifiesta no tener residencia, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a apuebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta resolución.

Provea el procesado los medios de su Defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo) Licdo. Florencio Bayard,----- El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al señor JORGE NICOLAS CHIZMAR CARRILLO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a la autoridades respectivas del orden judicial y política de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JORGE NICOLAS CHIZMAR CARRILLO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Florencio Bayard,
(Fdo) César A. Gordillo,
Secretario.
(Oficio 785).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/10/80-13

CERTIFICA:

Que la Sociedad Interfin- International Financing and Development Company, se encuentra registrada en el tomo: 0924 Folio: 0490 Asiento: 106803 de la Sección de Persona Mercantil desde el cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres actualizada en la ficha: 060600 Rollo: 004584 Imagen: 0139 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad, acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4249 del 22 de septiembre de 1980 de la Notaría primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4657, Imagen 0114 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta a las 11:33 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador
L- 103512
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 21/10/80-27

CERTIFICA:

Que la Sociedad Batifund, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1285 Folio: 0001 Asiento: 126227 de la sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 58772. Rollo: 004356 Imagen: 0216 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4227 del 22 de septiembre de 1980, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4667, Imagen 0049, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta a las 11:36 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L- 103513
(Única publicación)

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 20/10/80-28

CERTIFICA:

Que la Sociedad Tracuit Investment Corporation se encuentra registrada en la ficha: 016121 Rollo: 000732 Imagen: 0099 desde el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4225 del 22 de septiembre de 1980 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4659, Imagen 098 Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta a las 10:50 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L- 206995
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EMMA, S. A. contra PERCIVAL MORRICE CAMPBELL BOX, EDILMA MARIA CAMPBELL BOX, LAURA DELFINA CAMPBELL BOX DE HILL, WENDELL HEDWON CAMPBELL, se ha señalado el día 12 de diciembre de 1980, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de las siguientes fincas:

FINCA No. 27.394, inscrita al Folio 214 del Tomo 664 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste dicha en un lote de forma rectangular marcado con el número 68-5 situado en el Corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, limita con la Calle "U"; Sur: Con el lote 68-29. Este, con el lote 68-6 y por el Oeste, con el lote 68-4. MEDIDAS: Norte, mide 10 Mts. Sur, 10 Mt. Este y Oeste 40 Mts. SUPERFICIE: 400 Mts. cuadrados. El valor del terreno es de B/1,300 (MIL TRESCIENTOS BALBOAS) Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido un edificio a un costo de B/ 7.000.00 que consiste en un solo piso, de pisos de cemento y techo de god-year. La superficie de la casa es de 158 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados. El valor registrado de la finca consta de B/ 8.300.00 GRAVAMENES: Se

encuentra vigente una primera hipoteca y anticresis a favor de EMMA S. A., por la suma de B/ 15.000.00 junto con otra.

FINCA No. 20.896, inscrita al folio 332 del Tomo 495 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 64-6; ubicado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, limita con Calle S. de proyecto, Sur, limita con lote número 64-12. Este limita con lote 64-5, Oeste, limita con el lote 64-7. MEDIDAS: Norte 10 metros, sur, 10 metros. Este, 50 metros, Oeste, 50 metros SUPERFICIE: 500 metros cuadrados. El terreno tiene un valor de B/ 1.100.00. Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido una casa residencial de una sola planta, estilo chalet paredes de bloques de cemento, piso de cemento y techo de zinc la cual tiene una superficie de 81 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados. El valor de las mejoras consta de B/ 4.400.00. El valor registrado de la finca o valor total es de B/ 5.500.00 GRAVAMENES: Se encuentra vigente una Primera Hipoteca y Anticresis, junto con otra a favor de EMMA, S. A., por la suma de B/ 15.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 11.266.54 y postura admisible la que cubra por lo menos las 2/3 partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 21 de octubre de 1980.

(Fdo)
GLADYS DE GROSSO

La Secretaría del Tribunal en funciones de
Alguacil Ejecutor

L- 206948
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal del distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de lanzamiento con retención de bienes propuesto por Carlos Alberto Quijano contra Onda Popular, S.A., se ha señalado el día dieciocho de noviembre del presente año, para que en horas hábiles de dicho día se lleve a cabo el remate de los bienes embargados que se describen a continuación:

Una copiadora marca 3M "107 Copier Modelo 76 G.G. Serie 543090.

Una máquina de escribir marca Olympia No. 623809 en buen estado color crema y gris oscuro.

Una refrigeradora pequeña marca Sanyo funcionando en buen estado modelo SR-78K, Serie 11077.

Una franqueadora de cheques marca Protectograph color gris distinguida con el No. K339R2986 en buen estado.

Una franqueadora Paymaster en mal estado No. 97C1 00810.

Una sumadora eléctrica marca Olympia color crema en buen estado, No. 0-60HZ.

Una calculadora pequeña color crema con color vino marca Sharp No. de modelo EL-804, electrónica, Serie 300935, funcionando.

Un amplificador con cassette marca Belk Modelo Mi 13, Serie 010039, de escritorio.

Una grabadora marca Grundig, le falta un botón, automático estereo, modelo CN 222 de 10W, No. 17853.

Un reloj despertador color blanco con naranja de escritorio, Westminster, en mal estado, eléctrico.

Un escritorio forrado en fórmica color nogal de cinco gavetas.

Un escritorio de plywood forrado en fórmica color nogal de cinco gavetas, sin tiradores.

Una mesita con dos gavetas color amarilla de madera, patas de madera.

Tres poltronas tapizadas de tela color chocolate, patas de madera, dos en buen estado.

Un sofá tapizado en tela color crema y verde.

Un armario de madera y plywood pintado en color verde con cuatro divisiones en la parte de arriba, tres sin puerta y una división con puerta, con su cerradura y en la parte inferior tres divisiones y cuatro puertas sin cerradura.

Una lámpara de mesa portable con seis focos eléctrica en regular condición.

Un gavetero de madera de siete gavetas color amarillo.

Un armario de madera color amarillo con cuatro divisiones, cuatro gavetas con sus respectivas puertas.

Una mesita con dos gavetas, de madera color amarillo.

Un escritorio de madera color amarillo con dos gavetas.

Un aparato de aire acondicionado marca Feders en mal estado modelo ACBLOE3C de 10,000 BTU.

Una mesita para máquina de escribir de madera color amarillo, con pata de madera, una gaveta, rueda en las patas.

Un escritorio ejecutivo color caoba de 5 gavetas patas de madera.

Una silla ejecutiva tapizada en vinil color chocolate, patas de metal en mal estado.

Una silla para secretaria, forrada en vinil color gris, patas de metal.

Una consola McMartin en buen estado.

Dos tornamesas con amplificadores en mal estado.

Un lote de discos de 45 revoluciones.

Un lote de discos LP (larga revolución)

Un receptor de comunicaciones Hammarlund viejo en mal estado.

Servirá de base para el remate la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.6,265.50) que es el valor de los bienes embargados y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras 2/3 partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento 5% de la base de remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,
(Fdo) Elisa J. de Pimentel

L-103575
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio.

EMPLAZA:

Al señor D'OGNES CHAVEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Impugnación de la Paternidad que en su contra y Diana C. Gómez, ha interpuesto el señor ROGELIO SEGUNDO GUILLÉN.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, -hoy treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(Fdo). Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario.

(Fdo). Esteban Poveda C.

L611924

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la señora ENCARNACION AYORA ROMERO DE MOJICA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca al tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto AN DRES AURELIO ALONSO MOJICA.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un DEFENSOR de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del presente juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de comparecencia de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

David, 6 de octubre de 1980.

El Juez: (Fdo). Guillermo Mosquera P.

El Secretario: (Fdo). Félix A. Morales.

L206759

(Única Publicación).

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A ELISEO NAVARRO VILLARREAL Y LILIA BENAVIDE DE NAVARRO, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles.

causados por la finca de supropiedad No. 932, de Propiedad Horizontal, inscrita en el Registro Público al Folio 26, del Tomo 45, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del Término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy siete (7) octubre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

RITO TORRES GUEVARA
Secretario Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros contra FERNANDO PINZON ALMENGOR, con cédula de identidad personal No. 4-126-2157 y SONIA ALVARADO DE PINZON, con cédula de identidad personal No. 4-82-338, se ha señalado el día 27 de noviembre de 1980 para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 12,689, inscrita en el Registro Público al folio 284, del Tomo 1159, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno el cual tiene una superficie de 663 metros cuadrados, situado en la Urbanización Santa Lucía, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte colinda con el lote No. C-17 y mide 22 metros con 35 centímetros; por el Sur colinda con el Camino "La Puente" y mide 21 metros con 85 centímetros; por el Este colinda con el lote C-19 y mide 30 metros y por el Oeste colinda con el lote C-19 y mide 30 metros y una casa en él construida, de una sola planta, estilo chalet, de paredes de concreto, pisos de mosaicos, ventanas de aluminio, cielo raso de madera y celotex y techo de acero inoxidable y consta de 3 recámaras, sala comedor, cocina, baño, terraza y garaje, la cual mide 13 metros 05 centímetros de frente por 10 metros de fondo, ocupando una superficie de 130 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 21, 939.13 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Desde las 8:30 minutos de la mañana hasta las 4:00 en punto de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269, del Código Judicial.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del

avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho, hoy 23 de octubre de 1980 y se expiden copias correspondientes para su publicación legal.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutora,

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, 24 de octubre de 1980,

Dalys Lee de Martínez

Secretaria Ad hoc

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 6390 de 25 de septiembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 02 7553, Rollo 4702, Imagen 0060 ha sido disuelta la sociedad denominada CHATO CO. S.A.

Panamá, 20 de octubre de 1980

(L-206799)
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 6571 de 10 de octubre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 061471, Rollo 4694, Imagen 0064, ha sido disuelta la sociedad denominada ALBA QUIMICA INTERNATIONAL INC.

Panamá, 17 de octubre de 1980.

(L-206800)
Única Publicación

ANUNCIO ECONOMICO SECCION JUDICIAL LA ESTRELLA DE PANAMA AVISO

Por medio de la escritura pública No. 9404 del 6 de Octubre de 1980 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 20 de Octubre de 1980 en la Ficha 004195 Rollo 4728 Imagen 0026 Sección de Micropelícula Mercantil, ha sido disuelta la sociedad Montserrat, S.A.

(L-206939)
Única Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que en representación de RIO CENTRO S.A., inscrito en el Rollo 2669, Imagen 0022, Ficha 033333, Sección de Microfilmación (Mercantil) del Registro Público, ha vendido el establecimiento denominado Rio Centro, ubicado en Vía España y Calle 15 Río Abajo, al señor Víctor Julio Law, por medio de la Escritura 4703, bis, expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, del 16 de julio de 1980.

Fdo. Wong Saw Pou.
Cel. N-14-342

L-206896

2a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: Sr. José María Miguez Peña como representante Legal de Inversiones Holzmindem S.A. y al señor Nemesio Arispe o Arispe Moran para que por si o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal Elvia Lefevre de Wirz.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta (1980)

El Juez,
Licdo. Luis A. Espósito

Gladys de Grosso
Secretaría

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, veintiseis (26) de agosto de mil novecientos ochenta. (1980).

GLADYS DE GROSSO
Secretaría

(L-206879)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A los ausentes, MANUEL DIAMANTOPULOS IBARRA, ROSA ELENA QUINTANA RUIZ y JUDITH DIAZ DE GUZMAN, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

EDITORA RENOVACION, S. A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de Octubre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) CARLOS STRAIN C.,
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 20 de oct. de 1980

(L-206930)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ VDA. DE MONTEZA (c.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: " JUZGADO SEGUNDO EL CIRCUITO, Panamá, catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve. - VISTOS.

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ VDA. DE MONTEZA (c.e.p.d.), desde el día 28 de noviembre de 1968, fecha de su deceso;

Que son herederos de la causante en su condición de hijos OSCAR AURELIO, THAIS MARIA, TIRZA MARIA, OMAR ARTURO, THANIA MARITZA, ONESIMO ANEL, TAMARA MARIA, TILCIA MARIA, TELVIA MARIANELA, TISLA MARIA y OSCAR ARMANDO MONTEZA RODRIGUEZ, respectivamente.

SE ORDENA;

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 de Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino La Juez, (Fdo) Elitza A. C. de Moreno Sria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de agosto de 1979,

Dra. Alma L. de Vallarino.
Juez Segundo del Circuito.

Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L 206868
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 6319 del 23 de septiembre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada GALENSTOCK INVESTMENTS INC. Dicho acto quedó inscrito en la Sección de Microfilmación (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 051877, Rollo 4686, Imagen 0073, desde el 13 de octubre de 1980.

L 206955.
(Única Publicación)